



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El artículo 4 del Decreto 619 de 2013 *“Por el cual se modifica una función y se asigna la de inspección, vigilancia y control a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte asumirá las competencias asignadas respecto de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, a partir del 1° de julio del año 2014. Para tales efectos la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, designarán los servidores públicos encargados de efectuar el traslado y recibo de los expedientes relacionados con las entidades sin ánimo de lucro de tipo cultural, así como la transferencia tecnológica a que haya lugar”*.

En consideración al número de entidades de tipo cultural identificadas, el volumen de los expedientes, la relevancia de la información y documentación que debe incorporarse en ellos y en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ -, y a la limitación de recursos presupuestales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se hizo necesario ampliar el régimen de transición hasta el 31 de marzo de 2015, decisión que se adoptó en el Decreto 245 del 19 de junio de 2014, así:

*“Prorrógase el régimen de transición establecido en el artículo 4 del Decreto 619 de 2013 **hasta el 31 de marzo del año 2015**, para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte asuma la competencia de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que se encuentren registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá”*. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Ahora bien, ante la evidencia de la inexistencia de recurso humano, de infraestructura física y recursos presupuestales para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte asuma la competencia de inspección, vigilancia y control de las ESAL, a partir del año 2015, la entidad incluyó en la información, documentación y justificación del anteproyecto de presupuesto 2015

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°CO238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA

Continuación de la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se proroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

remitida a la Secretaría Distrital de Hacienda, las partidas necesarias para el efecto, gestión que no dio resultados positivos dado que el presupuesto de la entidad para dicha vigencia, decreció un 13.1% comparativamente con el año 2014, situación que se modificó con la adición realizada por el Concejo de Bogotá, presentando un crecimiento del 2%.

No obstante las gestiones adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la vigencia fiscal 2015 no fueron apropiados los recursos necesarios para asumir la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que se encuentran registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario prorrogar el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016 para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte asuma la función de inspección, vigilancia y control de las ESAL culturales.

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

El numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone que son atribuciones del Alcalde Mayor: *“Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito”*, razón por la cual detenta la competencia para expedir el presente decreto.

3. RAZONES DEL PROYECTO

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante oficio 20146200024491 del 1 de abril de 2014, presentó a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Superpersonas Jurídicas - de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, un protocolo con los parámetros y/o reglas para facilitar el traslado y recibo de los expedientes y la transferencia de la tecnología correspondiente – SIPEJ-, de manera organizada y con el menor traumatismo para as entidades distritales involucradas, y en especial

Continuación de la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

para garantizar a los usuarios (entidades sin ánimo de lucro con fines culturales) la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

El protocolo comprende tres fases o etapas a saber: 1) Diagnóstico, 2) Alistamiento y 3) Entrega, a saber:

1) **Diagnóstico:** determinar cuáles entidades sin ánimo de lucro son culturales y por ende sujetos de la inspección, vigilancia y control por parte de la SCRD, con el fin de evitar que sean incluidas entidades que no pertenecen al sector cultura, valga decir, clubes sociales, bares, clubes nocturnos, discotecas, entre otras.

1.1) Definición de organización cultural: Persona jurídica constituida como fundación, organización, corporación, asociación, entre otras formas jurídicas, que tiene por objeto principal el desarrollo de acciones relacionadas directamente con las prácticas del arte, la cultura y el patrimonio en todas sus dimensiones, asumidas como están definidas en los documentos sobre políticas culturales vigentes en Bogotá D.C.

- Prácticas culturales de agenciamiento, visibilización, transmisión, investigación y apropiación. Ejemplos de estas prácticas son los distintos festivales que se celebran en la ciudad, que con evidente preeminencia de lo identitario, apuntan también a otros asuntos como el medio ambiente, los usos y tradiciones, la defensa del territorio o las prácticas de grupos poblacionales como los jóvenes, el Festival del Maíz en Usaquén, el Festival de la Chicha, el Maíz y la Dicha en La Perseverancia, el Festival de Balineras en Ciudad Bolívar o el Festival del Río Tunjuelito.

- Prácticas artísticas de creación, investigación, formación, circulación y apropiación, tales como intervenciones con obras de arte en espacios públicos; proceso de formación artística formal y no formal; curaduría y gestión de eventos de exhibición artística de distinta escala en diferentes tipos de espacio (convencionales y no convencionales), entre otras.

- Prácticas patrimoniales de formación, protección, salvaguardia, circulación y apropiación. Ejemplos de estas, pueden ser la formación profesional en patrimonio cultural; la protección y salvaguardia de bienes muebles e inmuebles; los distintos festivales mencionados en el punto de prácticas culturales, ya que garantizan la apropiación social del patrimonio cultural inmaterial.

Continuación de la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

En conclusión, a pesar de evidenciar cierta amplitud, existe precisión en las prácticas, instancias, actores y procesos que definen el carácter cultural de una organización o persona jurídica.

1.2 Determinar el número de expedientes administrativos de las ESAL culturales a trasladar.

Frente a este aspecto, la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Superpersonas Jurídicas – en mesa de trabajo celebrada el 13 de mayo de 2014, expresaron que las entidades a trasladar ascienden a un número aproximado de novecientos ochenta y tres (983).

1.3 Una vez determinado el número total de expedientes administrativos de las ESAL culturales, identificar en el SIPEJ cuáles ESAL culturales se encuentran activas y cuáles inactivas.

1.4 Verificar que los expedientes administrativos físicos de las ESAL culturales contengan actualizada la información jurídica, financiera y contable, información que debe coincidir con la registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ-; (práctica de visita, informes de visita, expedición de certificado de inspección, vigilancia y control, requerimientos, adelantamiento de investigación administrativa, sanciones impuestas, etc).

Cabe anotar, que la información y documentación financiera y contable de las ESAL culturales registrada en el SIPEJ debe estar con corte a 31 de diciembre de 2014.

2- Alistamiento:

Verificar que los expedientes administrativos físicos de las Esal culturales objeto de traslado se ajusten en su organización, foliación, archivo y demás aspectos, a la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, en concordancia con la Resolución 376 de octubre 13 de 2011, por la cual se adopta el reglamento de archivos de gestión de la SCR.D.

Las fases de diagnóstico y alistamiento están a cargo de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Superpersonas Jurídicas – de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo seguimiento se ha realizado en las

Continuación de la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

diferentes mesas de trabajo, observándose que existen actividades de alistamiento pendientes por realizar.

3- Entrega:

En esta fase se debe verificar, por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Regulación y Personas Jurídicas de la Dirección de Regulación y Control, el cumplimiento de las pautas determinadas en las fases 1 y 2 del protocolo, y una vez realizada la verificación se procede al recibo de los respectivos expedientes.

De acuerdo con las mesas de trabajo que se han llevado a cabo se encuentra que la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro – Superpersonas Jurídicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá viene adelantando el diagnóstico y alistamiento de las ESAL culturales, pero que dado el número de entidades, el volumen de los expedientes, la relevancia de la información y documentación que debe incorporarse en ellos y en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ –, y a la limitación de recursos presupuestales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se hizo necesario expedir el Decreto 245 del 19 de junio de 2014 ampliando el régimen de transición hasta al 31 de marzo del año 2015.

No obstante las gestiones adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la vigencia fiscal 2015 no fueron apropiados los recursos necesarios para asumir la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que se encuentran registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Es de anotar que la SCR D, ha presentado ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio técnico, y demás documentación relacionada con las funciones sobre las ESAL, a efecto de obtener el concepto técnico y viabilidad correspondiente.

Como consecuencia de la no asignación de los recursos presupuestales a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para ejercer la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales y en atención a la complejidad que representa el



Continuación de la Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto

“Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

traslado y recibo de los expedientes para las entidades distritales involucradas, se hace necesario prorrogar el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016.

CLARISA RUÍZ CORREAL
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Jefe Oficina Asesora Jurídica SCR D

Revisó: Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control
Revisó: Cristina Briceño Muñoz - Subdirectora de Regulación y Personas Jurídicas
Proyectó: Lilian Marcela López Torres – Profesional Especializado Dirección de Regulación y Control

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°CO238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA